DICTAMEN UOC/ANDE/Nº 134/2022

Asunción, 17 de julio de 2022

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ANDE N° 1613/2021

"EJECUCIÓN DE TRABAJOS INHERENTES A LA OPERACIÓN COMERCIAL DE LA ANDE (HHP2), BAJO LA MODALIDAD DE CONTRATO ABIERTO"

ID 390.498

REAJUSTE DE PRECIO

La Dirección de Contrataciones Públicas, en carácter de Unidad Operativa de Contratación (UOC), conforme al Art. 7º Funciones del Decreto N° 2992/19, que Reglamenta la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", y basándose en el Interno DR/CO/5091/2022 de fecha 27 de mayo de 2022, por el que solicita el reajuste de los Precios Unitarios, por variación del Salario y Gasoil, de los Contratos suscritos en el marco de la Licitación Pública Nacional ANDE N° 1613/2021, detallados más abajo, los cuales cuentan con la aprobación de la Dirección de Gestión Regional; emite el siguiente parecer:

Que, el informe elaborado por la Oficina de Gestión de Contratos y Obras Regionales, manifiesta que corresponde el reajuste de los precios unitarios de los respectivos contratos, en consideración a la variación del:

- ✓ **Salario Mínimo Oficial** a ₲ 2.289.324 (guaraníes dos millones doscientos ochenta y nueve mil trescientos veinticuatro), según Decreto Nº 5.562 de fecha 25 de junio de 2021 de la Presidencia de la República del Paraguay (Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social) a partir del 01/07/2021, en relación con el salario vigente a la fecha de presentación de ofertas (10/06/2021) de ₲ 2.192.839 (guaraníes dos millones ciento noventa y dos mil ochocientos treinta y nueve), según Decreto N° 2046 de fecha 28 de junio de 2019 de la Presidencia de la República del Paraguay (Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social).
  Obs.: Este reajuste de Salario Mínimo corresponde solo a los ítems 4, 5, 12 y 39, que no fueron incluidos en la Resolución P/CP/Nº 6895 citada más abajo.

- ✓ **Índice de Precio del Gasoil** registrada en el mes de marzo de 2022 (165,3) en relación con el índice (127,2) correspondiente a la fecha de presentación de las ofertas (10/06/2021). Índices publicado mensualmente por el Banco Central del Paraguay.

  Obs.: El Salario Mínimo inicial tuvo variación a partir del 01/07/2021 cuyo reajuste fue aprobado por Resolución P/CP/N° 6895 en fecha 8 de abril de 2022, a partir del cual se tiene en cuenta para el cálculo de los reajustes siguientes.

Conforme a lo establecido en el Contrato, corresponde el reajuste de los precios unitarios de acuerdo a lo descripto en las Condiciones Contractuales, numeral 10 – Reajuste: "...*Si después de la presentación de la oferta se verificaren variaciones de precios de los principales rubros que integran el*

Av. España N° 1268 y Padre Cardozo – Asunción, Paraguay
Tel. 217 2121 – Fax. 211 781 - Web: www.ande.gov.py

DICTAMEN UOC/ANDE/Nº 134/2022

Asunción, 17 de julio de 2022

precio unitario adjudicado, como la mano de obra y/o combustible, se reconocerá un ajuste de precios de los componentes citados, sobre los trabajos realizados a partir de la fecha de variación de estos rubros. En el caso del combustible se utilizará como referencia el Índice de Precio del Gasoil publicado mensualmente por el Banco Central del Paraguay en el Anexo Estadístico del Informe Económico (Cuadro 13 a)".

La aplicación del ajuste de precios impulsada por la variación del precio del gasoil con la fórmula anterior, estará condicionada a que la variación acumulada del Índice de Precio de Gasoil (IG) sea superior al 10% para arriba o para abajo.

Durante la vigencia del contrato, el ajuste de precios será efectuado sobre los trabajos encomendados por las unidades administradoras a partir de la fecha de variación del Salario Mínimo Oficial y para reajustes ocasionados por las variaciones de precios del combustible, a partir del primer día del mes en el cual la variación acumulada del Índice IG publicado, supere los 10% por arriba o por abajo, la variación acumulada se calculará considerando el índice del mes actual y el índice del mes de la presentación de la oferta; este cálculo se mantendrá solo hasta el primer reajuste, para reajustes siguientes la variación será calculada en relación al último reajuste concedido, de la siguiente manera:

Cálculo de variación a efectos de verificar la condición: Variación Acumulada > 10%

(IGF-IGI)/IGI
(165,3 - 146,1)/146,1
Variación= 0,1314 x (100) = 13,14%

Para el cálculo de ajuste de precios, se utilizará la siguiente fórmula:

$$PA = Po + Po\ (0{,}40 \times MO + 0{,}15 \times IG)$$

Aplicada la fórmula que antecede con los valores respectivos, arroja un Reajuste de Precio Unitario, conforme al siguiente cuadro:

Ítem	Contrato N°	Contratistas	Precio Unitario del Contrato ₲ (IVA Incluido)	Monto del Reajuste (IVA Incluido)	Precio Unitario Reajustado (IVA Incluido)	Fecha de vigencia del Precio Unitario
2	8440/2021	DON MANUEL DEL ING. MANUEL ROMÁN S.	155.000	9.688	164.688	01/04/2022
4	8442/2021	ANTONIO ROA E HIJOS S.R.L.	135.000	8.438	143.438	01/04/2022
5	8443/2021	INDEL S.A.C.I.	143.000	8.938	151.938	01/04/2022
6	8444/2021	INTEC INGENIERÍA S.A.E.	183.330	11.458	194.788	01/04/2022
7	8445/2021	Electome S.R.L. ELECTRICIDAD DSA S.R.L.	149.100	9.319	158.419	01/04/2022

Av. España N° 1268 y Padre Cardozo – Asunción, Paraguay
Tel. 217 2121 – Fax. 211 781 - Web: www.ande.gov.py

DICTAMEN UOC/ANDE/Nº 134/2022

Asunción, 17 de julio de 2022

9	8444/2021	INTEC INGENIERÍA S.A.E.	217.490	13.593	231.083	01/04/2022
10	8447/2021	GM INGENIERÍA & CONSULTORÍA S.R.L.	213.000	13.313	226.313	01/04/2022
11	8448/2021	SANTA MARÍA INGENIERÍA S.R.L.	282.750	17.672	300.422	01/04/2022
12	8449/2021	IMPORTADORA Y EXPORTADORA SAN LORENZO S.A.	180.000	11.250	191.250	01/04/2022
13	8450/2021	3H INGENIERÍA S.R.L.	219.000	13.688	232.688	01/04/2022
14	8445/2021	ELECTRICIDAD DSA S.R.L.	290.900	18.181	309.081	01/04/2022
15	8451/2021	ATENAS S.R.L.	183.750	11.484	195.234	01/04/2022
16	8452/2021	BS INGENIERÍA S.R.L.	390.000	24.375	414.375	01/04/2022
17	8450/2021	3H INGENIERÍA S.R.L.	220.000	13.750	233.750	01/04/2022
18	8453/2021	RIOS FLORENTÍN & ASOCIADOS DE JOSÉ BERNABÉ RÍOS FLORENTIN	235.000	14.688	249.688	01/04/2022
19	8452/2021	BS INGENIERÍA S.R.L.	439.900	27.494	467.394	01/04/2022
20	8454/2021	SANTA MARÍA INGENIERÍA DEL ING. ASUNCIÓN ARGUELLO A.	550.000	34.375	584.375	01/04/2022
21	8455/2021	3 HERMANOS DE VITALINO OJEDA ORTEGA	185.000	11.563	196.563	01/04/2022
22	8456/2021	P.G. INGENIERÍA S.R.L.	140.000	8.750	148.750	01/04/2022
24	8457/2021	J.R. INGENIERÍA DE FLORENTINO ROJAS	180.000	11.250	191.250	01/04/2022
25	8458/2021	JL Y COMPAÑÍA S.A.	194.400	12.150	206.550	01/04/2022
26	8459/2021	PROYECTOS, MONTAJES Y CONSTRUCCIONES DEL ING. NELSON VERA	200.000	12.500	212.500	01/04/2022
27	8460/2021	OMEGA INGENIERÍA S.R.L.	200.000	12.500	212.500	01/04/2022
28	8461/2021	CONSORCIO VERGEL	263.549	16.472	280.021	01/04/2022
29	8462/2021	DAVECO S.R.L.	206.500	12.906	219.406	01/04/2022
30	8463/2021	FIDELINO AGUERO OTAZÚ	220.000	13.750	233.750	01/04/2022
31	8464/2021	E&R ELECTRICIDAD DEL ING. FIDEL ESPINOZA	311.000	19.438	330.438	01/04/2022
32	8465/2021	ELECTRO INDUSTRIAL PILAR S.A.	334.000	20.875	354.875	01/04/2022
33	8448/2021	SANTA MARÍA INGENIERÍA S.R.L.	190.000	11.875	201.875	01/04/2022
34	8451/2021	ATENAS S.R.L.	132.750	8.297	141.047	01/04/2022
35	8466/2021	CIME S.R.L.	165.000	10.313	175.313	01/04/2022
36	8458/2021	JL Y COMPAÑÍA S.A.	157.500	9.844	167.344	01/04/2022

Av. España N° 1268 y Padre Cardozo – Asunción, Paraguay
Tel. 217 2121 – Fax. 211 781 - Web: www.ande.gov.py

DICTAMEN UOC/ANDE/Nº 134/2022

Asunción, 17 de julio de 2022

38	8466/2021	CIME S.R.L.	135.000	8.438	143.438	01/04/2022
	8467/2021	SANTA ISABEL DE NORMA GIRETT OVELAR				
39	8449/2021	IMPORTADORA Y EXPORTADORA SAN LORENZO S.A.	163.000	10.188	173.188	01/04/2022
40	8467/2021	SANTA ISABEL DE NORMA GIRETT OVELAR	150.000	9.375	159.375	01/04/2022
41	8460/2021	OMEGA INGENIERÍA S.R.L.	180.000	11.250	191.250	01/04/2022
42	8456/2021	PG INGENIERÍA S.R.L.	140.000	8.750	148.750	01/04/2022
43	8468/2021	INGENIERÍA ELECTROMECÁNICA MGM S.A.	300.000	18.750	318.750	01/04/2022
44	8469/2021	SAN FRANCISCO EMPRENDIMIENTOS S.A.	340.000	21.250	361.250	01/04/2022
45	8469/2021	SAN FRANCISCO EMPRENDIMIENTOS S.A.	230.000	14.375	244.375	01/04/2022

Observación: Las firmas Empresa de Servicios Técnicos S.A. (ESTESA) (Ítems 3 y 23) y GMA Servicios de Ingeniería del Ing. Gilberto Miranda Almirón (Ítems 8 y 37), presentaron nota de desistimiento, de reajuste de precios solicitado en su momento. También se adjunta la Planilla de Desarrollo de la fórmula, elaborada por la Unidad Administradora del Contrato.

El reajuste de los precios unitarios no implica aumento del monto máximo del Contrato. Es decir, solo se va utilizar el monto máximo indicado originalmente en el Contrato, teniendo en cuenta que las cantidades máximas no implican obligación por parte de la Contratante; amparado en la Resolución DNCP N° 4576/2020 de fecha 15 de octubre de 2020.

Asimismo, se adjuntan las solicitudes de los contratistas y los documentos suscritos por los representantes de los mismos y por el Ing. Gustavo I. Echeverry C., Jefe de la Oficina de Gestión de Contratos y Obras Regionales de la Dirección de Gestión Regional, que demuestran la conformidad de las partes contratantes.

Teniendo en cuenta el parecer de la Unidad Administradora del Contrato, de conformidad a lo establecido en los Contratos en cuestión, transcriptos más arriba, en concordancia con la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", **Art. 61° – DEL REAJUSTE DE PRECIOS**, que establece: "*El reajuste de precios y el procedimiento debe pactarse en el contrato, según las normas que se establezcan en el reglamento de esta Ley*", en cumplimiento a lo establecido en la Resolución DNCP 2315/2022 de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas de fecha 07 de julio de 2022, y con el parecer Técnico y Legal contenido en este Dictamen, corresponde someter a consideración de la máxima Autoridad de la Institución la presente solicitud de ajuste de precios unitarios.

Ing. Esteban Molinas
Dirección de Contrataciones Públicas

EMO/cal
DCP/DVN

Av. España N° 1268 y Padre Cardozo – Asunción, Paraguay
Tel. 217 2121 – Fax. 211 781 - Web: www.ande.gov.py